1 de abril de 2008

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos

N.º 24

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

7L/PL-0003-. Proyecto de Ley de modificación del nombre del municipio de Ajamil. Consejería de Presidencia.

724

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

7L/PPLD-0003-. Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja. Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario Mixto.

725

PROYECTOS DE LEY

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/PL-0003 - 0702208-.

Autor: Consejería de Presidencia.

3.1. Proyecto de Ley de modificación del nombre del municipio de Ajamil.

ACUERDO:

Visto el Proyecto de Ley de referencia.

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, acuerda:

- 1.º Admitir a trámite el referido Proyecto de Ley y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.
- 2.º Considerando la naturaleza del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, una vez oída la Junta de Portavoces.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

Al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

A efectos de lo establecido en el artículo 92 y siguientes del Reglamento del Parlamento, se remite texto articulado del Proyecto de Ley de modificación del nombre del municipio de Ajamil, así como certificado de su aprobación por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2008.

Logroño, 14 de marzo de 2008. El Consejero de Presidencia, D. Emilio del Río Sanz.

Emilio del Río Sanz, Consejero de Presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretario de su Consejo,

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día catorce de marzo de dos mil ocho, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Ley de modificación del nombre del municipio de Ajamil.

El Consejo de Gobierno acuerda:

- 1.º Aprobar el Proyecto de Ley de modificación del nombre del municipio de Ajamil.
- 2.º Remitir el citado Proyecto de Ley al Parlamento de La Rioja, para su tramitación reglamentaria".

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación en Logroño a catorce de marzo de dos mil ocho.

Firmado: El Consejero de Presidencia, D. Emilio del Río Sanz.

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AJAMIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Vecinal del municipio de Ajamil ha promovido y aprobado un expediente para cambiar el nombre del municipio, para que pase a denominarse "Ajamil de Cameros"; justificando que ésta ha sido su denominación desde tiempo inmemorial, según consta en diversos registros públicos.

Tomando en consideración el sentimiento de los vecinos y las circunstancias históricas y geográficas que avalan la denominación del municipio como "Ajamil de Cameros", se entiende suficientemente justificado el cambio que se pretende.

Se ha instruido el preceptivo expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en el que queda acreditado el fundamento de la denominación propuesta.

Artículo único.

El actual municipio de Ajamil, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pasará a denominarse Ajamil de Cameros. Las referencias que hasta ahora se hubieran hecho al antiguo nombre, se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación de Ajamil de Cameros

La nueva denominación será efectiva a partir de su anotación en el Registro de Entidades Locales del Estado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

Expte.: 7L/PPLD-0003 - 0702250-.

Autor: Miguel María González de Legarra - Grupo Parlamentario Mixto.

4.1. Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.

ACUERDO:

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, acuerda admitir a trámite la referida iniciativa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, y su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Transcurridos 10 días sin que el Gobierno hubiere negado expresamente su conformidad a la tramitación, la Proposición de Ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 2008. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

D. Miguel González de Legarra, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Parlamento, presenta, para su tramitación reglamentaria, Proposición de Ley de Modificación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja.

Logroño, 25 de marzo de 2008. El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Miguel González de Legarra.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2002, DE 17 DE ABRIL, DE SALUD DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja regula, entre otros muchos aspectos, los derechos y deberes de los ciudadanos como usuarios del Sistema Público de Salud de La Rioja, con un planteamiento que va mucho más lejos del simple reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la mera visión asistencial para introducir otros derechos más generales del ciudadano, como la autonomía de la voluntad, el derecho a la intimidad y al honor, la protección de la familia, etc.

Esto no impide que, cuando aborda los derechos de los ciudadanos en relación con el acceso a la atención sanitaria, pase de soslayo por uno de los principales problemas que, en la actualidad, más preocupan a los riojanos en su relación con la sanidad pública, como son los tiempos de espera en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público. Hablar de asistencia sanitaria especializada en La Rioja, es sinónimo de largas listas de espera que se prolongan durante meses y que, en algunos casos, provocan no solo la desconfianza del ciudadano con respecto al sistema público de salud, sino incluso agravamientos importantes de

sus dolencias y derivaciones injustificadas hacia la sanidad privada.

La referencia en la vigente Ley a este problema es tan poco comprometida, que deja abiertas demasiadas opciones, todas para ser exacto, que se utilizan para no abordar el problema de las listas de espera sin temor a incumplir la legislación.

Esta modificación de la Ley que se recoge en este texto pretende precisamente propiciar, que, por parte de la Administración, se acoten los tiempos de espera y se garantice a los ciudadanos el derecho a recibir las prestaciones sanitarias dentro de unos plazos previamente establecidos, correctamente definidos para cada caso, y, sobre todo, conocidos por el usuario. Igualmente, la Ley prevé la disposición pública de la información actualizada sobre el número de personas que integran las listas de espera en atención especializada, como fórmula más eficaz de ampliar y garantizar los derechos de los usuarios del sistema público de salud de La Rioja.

Artículo único.

Se modifica el artículo 12.5 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, que pasa a tener la siguiente redacción:

"5. El ciudadano tiene derecho a que las prestaciones sanitarias le sean dispensadas dentro de plazos previamente definidos y conocidos. Asimismo, los usuarios del Sistema Público de Salud de La Rioja, tienen derecho, en los términos previstos en la legislación vigente, al reconocimiento de un sistema de garantías de tiempos máximos de respuesta en atención especializada y a disponer de información sobre las listas de espera en atención especializada".

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre	
Dirección	
Teléfono	Ciudad
Código Postal	Provincia
Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlament	o de La Rioja, según las condiciones estipuladas.
a.	de de 20
	Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.